

## DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

(IX) Resolución / Desarrollo Económico/ Expte. 18005/2022, sobre resolución provisional de beneficiarios provisionales de subvenciones destinadas a promover la modernización digital de organizaciones de identidad empresarial y comercial.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de noviembre de 2022, acordó aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE IDENTIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN EL ÁMBITO LOCAL. Las citadas bases han sido publicadas en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº284 de 10 de diciembre de 2022 (BDNS:675769). A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de enero de 2023, acordó aprobar la modificación del texto de las referidas bases reguladoras, conforme al texto modificado que consta en el expediente 18005/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación GZTFEQZSM7QN322D6X6JA32WP validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es> siendo publicada dicha modificación en el BOP de Sevilla BOP-SE-2023-025009 de fecha 1 de febrero de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la base 10, el plazo para la presentación de solicitudes comenzó el 17 de febrero y finalizó el 20 de marzo de 2023. El día 31 de marzo, y conforme a la base 11, se hizo público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas y se requirió de forma conjunta a las entidades solicitantes la documentación que debía ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el referido plazo, se ha constituido la comisión de valoración establecida en las bases al objeto de analizar y evaluar la documentación presentada por los interesados. Tras la valoración por la comisión, el resultado final es el siguiente:

- Solicitudes presentadas: 5
- Solicitudes presentadas admitidas a trámite: 4
- Solicitudes presentadas no admitidas a trámite (anexo 1): 1
- Solicitudes beneficiarios provisionales por reunir los requisitos exigidos (anexo 2): Beneficiarios:4

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4. de la Ley General de Subvenciones, una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración ha emitido acta con el resultado de la evaluación efectuada, que constituye el contenido de los anexos 1, 2 y 3. En el Anexo 1, se relacionan las solicitudes no admitidas a trámite así como los específicos motivos de inadmisión. El Anexo 2 contiene la relación de beneficiarios provisionales que cumplen los requisitos establecidos en las bases, la cuantía de la subvención del proyecto aprobado, la cuantía a aportar con recursos propios y el total de la inversión a justificar. El Anexo 3 contiene la relación de beneficiarios provisionales con derecho a cuantía del anticipo de la subvención concedida, la cuantía de la subvención del proyecto aprobado y la cuantía del anticipo, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria.

El artículo 12.4 de la convocatoria dispone que, tras la evaluación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar la relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales y la cuantía de la ayuda que le corresponde, y la relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.





Conforme artículo 12.5 de la convocatoria, la propuesta de resolución provisional se notificará a través del tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. En todo caso, en el indicado plazo, los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia expresa a la subvención propuesta.

En su virtud, reunida la comisión de valoración el día 16 de mayo de 2023 y conforme a lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria y a la documentación que consta en el expediente de su razón, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Alcaldía 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación en los concejales de competencias genéricas y específicas, por la presente **he resuelto**:

**Primero.-** Formular la siguiente propuesta de resolución provisional del procedimiento instruido para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local.

a) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento: los relacionados en el anexo 1 del acta de la comisión de valoración. Cód. Validación: 3ZJ4CWKLYSMRD33EKD4SKMP5X

b) Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales: los relacionados en el anexo 2 del acta de la comisión de valoración. Cód. Validación: 92LF5AQ9SJPE3DL39ZZJ5E7RA

c) Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos, se consideran beneficiarios provisionales, con derecho a cuantía del anticipo de la subvención: los relacionados en anexo 3 del acta de la comisión de valoración. Cód. Validación: 3JD277SW5R5PQWJZPKQK6MDM4

**Segundo.-** Notificar la presente propuesta de resolución provisional a los interesados a través del tablón anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, con la advertencia de que, de conformidad con la base 11.5, disponen de un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. En todo caso, en el indicado plazo los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia expresa a la subvención propuesta.

**Tercero.-** Disponer que, transcurrido el referido plazo, examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada de Desarrollo Económico, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

**Documento firmado electrónicamente**





**Anexo 1. Solicitudes no admitidas a trámite**

**Solicitudes que desisten de su petición, por los motivos que igualmente se indican**

Solicitante	N.º solicitud	NIF	Motivos desestimación
CENTRO PSICOPEDAGÓGICO Y DESARROLLO INTEGRAL DEFINE	5	XXX375XXX	NO SUBSANA EN PLAZO



**Anexo 2. Relación de solicitudes beneficiarios provisionales que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y cuantía de la subvención.**

**RELACIÓN DE SOLICITUDES BENEFICIARIOS PROVISIONALES.**

Solicitante	Nº solicitud	NIF	Cuantía Subvención Proyecto 1	Cuantía Subvención Proyecto 2	Cuantía Subvención Proyecto 3
FEDERACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	1	XXX498XXX	7.966,29	7.149,76	6.952,78
ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	2	XXX385XXX	5.373,91	6.825,54	6.800,00
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TORTAS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	3	XXX137XXX	8.635,00	1.915,16	--
ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	4	XXX924XXX	6.297,48	6.822,59	6.905,25

A continuación detallamos los beneficiarios provisionales, la cuantía total a aportar con recursos propios y la cuantía total a justificar

Solicitante	Nº solicitud	NIF	Cuantía Total Subvención	Cuantía Recursos Propios	Cuantía Total a Justificar
FEDERACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	1	XXX498XXX	22.068,83	5.005,97	27.074,80
ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	2	XXX385XXX	18.999,45	3.854,72	22.854,17
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TORTAS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	3	XXX137XXX	10.550,16	1.172,30	11.722,46
ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	4	XXX924XXX	20.025,32	2.225,04	22.250,36

Sello Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (1 de 1)  
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra  
Fecha Firma: 23/05/2023  
HASH: 0492aa6310d6eb8d3215f366a12ac957





**Anexo 3. Relación de solicitudes de beneficiarios provisionales con derecho a cuantía del anticipo de la subvención concedida conforme a lo establecido en el artículo 14. Forma de Pago, de la convocatoria**

**RELACIÓN DE SOLICITUDES BENEFICIARIOS PROVISIONALES CON DERECHO A ANTICIPO**

Solicitante	Nº solicitud	NIF	Cuantía Total Subvención	Cuantía Total Anticipo
FEDERACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	1	XXX498XXX	22.068,83	16.551,62
ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	2	XXX385XXX	18.999,45	14.249,59
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TORTAS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	3	XXX137XXX	10.550,16	7.912,62
ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	4	XXX924XXX	20.025,32	15.018,99

